DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 1369/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco E. Giménez, Encargado.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 005/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT PARA PARTO". – PLURIANUAL.- ID Nº 316.811.-

FECHA : 30 de diciembre de 2019.- 143050/19

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT PARA PARTO". – PLURIANUAL.- ID Nº 316.811.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 5455/2019, de fecha 23 de Diciembre de 2019, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto Nº 005/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CODEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2016 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT PARA PARTO". – PLURIANUAL – I.D. Nº 316.811, hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos críticos que no cuentan con otros contratos vigentes, insumos cuya necesidad se fundamentan en el interés público, solicitada por Nota D.S.S.Y.R. Nº 375/2019. Este contrato cuenta con un 68% de ejecución, que permitirá garantizar la provisión continua a los servicios de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con cobertura en todo el territorio nacional; ínterin se concretan las adjudicaciones de los procesos de adquisición en curso, los cuales se encuentran en etapa de convocatoria y evaluación, debiendo preverse en el marco del mandato constitucional, los plazos de adjudicación, suscripción de contrato y plan de entregas, para contar efectivamente con el producto en stock y considerando la tramitación de ampliación de monto hasta el 20% que se encuentra en proceso."* (Sic.)

Que, la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que, sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que, el Contrato Abierto Nº 005/2017, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2019, por lo que a la fecha se encuentra vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la extensión de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que, por Nota de fecha 09 de octubre de 2018, la firma CODEX S.R.L., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que, al respecto, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", así mismo, el Artículo 23° de la misma resolución establece: *Las modificaciones los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55° inciso b) de la Ley N'2051/03" De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato de forma separada o conjunta incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.-* (Sic.)

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018:

1) <u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.</u>

Que, la extensión solicitada es de suma importancia, considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos insumos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno con estos insumos.

2) <u>Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.</u>

Que, el contrato abierto 005/2017 contempla los insumos:

HILO PARA SUTURA ALGODÓN: se utilizan para aproximar los bordes de los tejidos de forma permanente. Se utiliza para que una herida en la piel, órganos internos, vasos sanguíneos y todos los demás tenidos del cuerpo humano en general, caracterizada por su imposibilidad a corto plazo de berrarse por sí misma de modo a restaurar la integridad,

ABG. PABLO LEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSPBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

conseguir la coaptación de los bordes de la herida de forma precisa y atraumática. Evita que esto sirva de medio de cultivo para bacterias.-

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser prevista a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

1) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

2) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

3) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales*

PABLO ROA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MSP y BS

mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente."- (sic.)

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en el cual se establezca la extensión de vigencia del Contrato Nº 005/2017, por lo que se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de proyecto de resolución adjunto. Salvo mejor parecer.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. PABLO VIZCANO RDA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP y BS.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS
FECHA: 30 DIC. 2019
HORA:
Nº 143050/19
FIRMA: